

COMO SER MAESTRO DE ESCUELA EN EL SIGLO XVII

El pasado mes de junio finalizaron las clases y estudiantes y profesores comenzaron unas merecidas vacaciones, después de un año complicado que empezó con muchos interrogantes debido a la pandemia que estamos sufriendo.

La figura del maestro, sobre todo de aquellos primeros maestros que nos enseñaron a dar nuestros primeros pasos en el complicado mundo de las letras y los números, siempre ha tenido un lugar especial en nuestro recuerdo.

De todos es conocido que la legislación actual determina que, para ejercer tan digna profesión, es necesario realizar una formación universitaria de cuatro años, hoy grado de Educación, y la realización de un máster que habilita, al que lo supera, para poder dedicarse al ejercicio de tan loable profesión.

Pero no siempre los requisitos para dedicarse al noble arte de la enseñanza fueron los mismos. En este artículo intentaremos mostrar cuáles eran las condiciones necesarias para que un ciudadano cualquiera, pudiera dedicarse a la enseñanza y poner su propia escuela para enseñar a los niños las primeras letras y las primeras “cuentas”.



La escuela del pueblo. Jan Steen. 1670. Scottish National Gallery (Edimburgo)

Para ello vamos a contar con la colaboración de un vecino de Almagro, de nombre Juan Alfonso de Huertas, quien en el año 1695 pensó que reunía todas las condiciones necesarias para instalar una escuela en la localidad y decidió ponerse manos a la obra.

Lo primero que tuvo que hacer Juan Alfonso fue solicitar, al Gobernador del partido de Almagro que le realizaran un examen en el que poder demostrar su preparación. Para tal fin envió una solicitud al mencionado Gobernador que decía lo siguiente:

“Juan Alfonso de Huertas vecino desta villa de Almagro a que respecto de allarme como me allo abil en el eçercicio de leer escribir y conttar, ttrato de aplicarme a la enseñanza de niños y maestro de hescuela para cuyo efecto y poderla ttener publicamente = suplico a V.S. mande admitirme exsamen y allandome las personas que nombreren abil y capaz para dicho exercicio se me despache ttitulo y carta de examen que es justicia que pido”

Recibida la petición del solicitante el Gobernador del partido, a la sazón el Marqués de Albaserrada, viendo la determinación y seguridad de nuestro vecino, nombró un tribunal para que se encargara de juzgar las capacidades que decía tener nuestro solicitante. El tribunal examinador nombrado por el señor Marqués de Albaserrada, lo compusieron las personas más capaces de llevar a cabo tal misión, es decir, los escribanos del Ayuntamiento

“Nombrase por examinadores de las ziencias de leer escribir y contar a los escrivanos de ayuntamiento desta villa, los quales aviendo examinado en esta parte declaren sobre su estado...”

Nombrado pues el tribunal examinador para nuestro vecino, con el fin de dar cumplimiento al mandato realizado por el Gobernador de Almagro, los escribanos del Ayuntamiento Juan de Ochoa Risel y Bernardo Menchero le realizaron a Juan Alfonso de Huertas las pruebas que consideraron necesarias que determinaran si nuestro vecino tenía o no la formación necesaria y suficiente para poder ejercer como maestro, y por tanto poder montar una escuela.

“nos Juan Ochoa Rissel, Bernardo Menchero escrivanos del ayuntamiento desta villa de Almagro emos examinado a Juan Alfonso de Huertas... en el arte de leer scribir y contar, y en todo lo ayamos abil y capaz para poder poner escuela publica...”

Realizado el mencionado examen y evaluadas todas las pruebas que los escribanos consideraron pertinentes, los examinadores concluyeron en la aptitud de nuestro ya querido Juan Alfonso y por tanto no dudaron en aprobar al aspirante *“... por lo que a nos toca le aprovamos mediante dicho auto y nombramiento...”*

Una vez pasado con éxito el examen, Juan Alfonso de Huertas tan solo necesitaba que el Marqués de Albaserrada como Gobernador del partido de Almagro, dictara un auto por el cuál, se le concediese la licencia necesaria para poder ejercer la docencia y poder poner su propia escuela. Dicho auto fue promulgado el 3 de Agosto de 1695 y establecía lo siguiente:

“... el señor marues de Albaserrada, cavallero del horden de Calatrava, Gobernador y Justicia mayor desta villa y su partido por su magestad, habiendo visto la declaracion fecha por... escrivanos del ayuntamiento desta villa.... Abiendolo encontrado abil y capaz para la enseñanzay ejercicio de ttener escuela publica... = mando que para que lo pueda haçer publicamente sin enbaraço de persona alguna se le despache ttitulo y carta de examen xeneral para que en su virtud pueda poner escuela en esta villa y en todas las ziudades villas y lugares destos reynos y señorios de su magestad...”

* Fuente: Archivo Histórico Municipal de Almagro. Siglo XVII, caja 34, legajo 006